

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0139/10

VISTO:

El Convenio Marco suscripto por la Municipalidad de Coronel Dorrego con el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, por el que el estado provincial otorga al Municipio un subsidio de pesos Cuatrocientos Noventa Mil (\$ 490.000), en el marco de la presentación de la solicitud y documentación exigida por el Decreto N° 693/07, convalidado por Ordenanza N° 2975/10; y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno municipal presentó un proyecto consistente en la pavimentación de 9 cuadras en el Barrio Mercantil II de la ciudad de Coronel Dorrego.

Que la construcción del pavimento implica adecuar previamente las calles con la infraestructura básica de obras, cordón cuenta y badenes de hormigón armado, conforme a la planimetría de todo el ejido urbano.

Que el asfalto de las 9 cuadras se basa en la construcción de una base de suelo de 0.20 cm de espesor de piedra triturada, compacta al 100% riego de liga y colocación de la carpeta de asfalto de 0.6 cm de espesor de asfalto caliente terminada.

Que el proyecto beneficia a 58 familias en forma directa y a toda la población secundariamente.

Que tiene como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de los destinatarios de la obra de asfalto, asegurar la transitabilidad de las calles y eliminar el mal estado de las mismas, producto de circunstancias meteorológicas, brindando la seguridad de llegar a centros asistenciales o instituciones educativas sin inconvenientes.

Que corresponde, al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59 inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar, en la ciudad de Coronel Dorrego, un Plan de Obra de Pavimento asfáltico en las cuadras que se describen:

1. Calle Ramos Ojeda e/Calle 13 de Diciembre y Calle El Indio.
2. Calle Luis Piedrabuena e/Calle Ramos Ojeda y Calle 9 de Abril.
3. Calle Isaac Mosovich e/Calle Ramos Ojeda y Calle 9 de Abril.
4. Calle interna del Barrio Mercantil II e/Calle 13 de Diciembre y Calle Luis Piedrabuena.

El Departamento Ejecutivo a través del Plan de Obras previsto estará facultado para determinar prioridad, orden y tiempo de ejecución, en función de:

- La existencia de Cordón Cuneta en ambas manos de las calles objeto de la obra.
- Cobrabilidad de Obligaciones devengadas correspondientes a Obras de Infraestructura ya ejecutadas.
- Razones de factibilidad técnica y/u operativas.
- Aspectos vinculados al tránsito y seguridad vial.
- Consideraciones de carácter urbanístico.

ARTÍCULO 2º) Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra dispuesta en el
===== Artículo anterior, la cual se llevará a cabo por el sistema de Obras por administración previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Toda vez que el Departamento Ejecutivo determine, en el marco del Plan de
===== Obras, calle o grupo de calles a pavimentar procederá a la apertura de un registro de oposición, por el término de 10 días contados a partir de la última publicación; ratificándose la presente normativa si no existiera oposición del 30% como mínimo de los frentistas comprendidos.-

ARTÍCULO 4º) El costo de la obra se establece de la siguiente manera:

- Por metro lineal de frente, será el resultante de considerar los importes correspondientes a Seis (6), bolsas de cemento Portland normal, más Ochenta y Dos (82) Lts. de Bitalco, a precio mayorista.
- La incidencia por lote esquinero será prorrateada en los vecinos frentistas, dicho valor no podrá superar el 20% de los metros lineales de frente que le corresponden.

Son responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo, comenzará las obras objeto de esta normativa, una vez recaudado e ingresado en la Tesorería Municipal por parte de los beneficiarios como mínimo el 30% del monto de la misma.-

ARTÍCULO 6º) Fíjase la siguiente imputación: 111 01 07 00 Secretaría Técnica – 21.00.00
===== Obras Públicas – 21.75.00 Asfalto Barrio Mercantil II – 4.2.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Privado – 132 Fuentes de Financiamiento Origen Provincial.-

ARTÍCULO 7º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado, el
===== monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contado con el 15% de descuento para aquellas partidas que no superen los 50 mts. de frente.
- b) Contado con el 30 % de descuento para aquellas partidas que superen los 50 mts. de frente.-
- c) Hasta 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente no supere los diez metros.
- d) Hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente supere diez metros de frente hasta y hasta 20 mts.
- e) Hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente sean de 20 mts o medida superior a ella.

- f) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, serán evaluados por el Departamento Ejecutivo, determinando la cantidad de cuotas en cada caso. Abonarán las primeras 24, 36 y 48 fijadas en relación a los metros de frente que el inmueble del contribuyente posea, sin intereses y a las restantes se le aplicará un 12% anual.-

Los metros de frente a computar para la determinación del costo de la obra serán los que resulten una vez efectuado el prorrateo establecido en el Art. 4º).-

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés establecido en la Ordenanza Fiscal vigente. La falta de pago de cuotas del plan dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar a ejecución judicial por vía de apremio.

Se considerará pago contado el efectuado antes del día 27 de diciembre de 2010.-

ARTICULO 8º) El recupero constituirá un recurso afectado de origen municipal para la ===== realización de obras públicas de infraestructura urbana, previstas en el Art. 59º inc. d) de la Ley Orgánica Municipal. El Departamento Ejecutivo creará la partida correspondiente en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.-

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Septiembre de 2010.-

